



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-178-05-04-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** los numerales 1 y 12 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el “*Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción*”; y, “*Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotar el proceso de selección correspondiente*”, respectivamente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que “*Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana*”;
- Que,** el artículo 20 de la Ley Orgánica Electoral y de las Organizaciones Políticas de la República del Ecuador Código de la Democracia, ordena que “*Los miembros del Consejo Nacional Electoral y del Tribunal Contencioso Electoral serán designados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, previa selección, mediante concurso público de oposición y méritos realizado por las respectivas Comisiones Ciudadanas de Selección, con postulación e impugnación de la ciudadanía, y dando cumplimiento a la garantía constitucional de equidad y paridad entre hombres y mujeres*”;
- Que,** el artículo 5, numerales 4 y 7 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de “*Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales*”; y, “*Designar a los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral y Consejo de la Judicatura, luego de agotarse el proceso de selección correspondiente*”;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que “*para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de*

realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral...” ;

- Que,** el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que *“Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto”*;
- Que,** el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;
- Que,** mediante Resolución No. PLE-CPCCS-034-22-12-2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió *“Art. 2.- Convocar a la conformación de la comisión ciudadana de selección que llevará adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la primera renovación parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral; Art. 3.- Disponer a la Coordinación General de Comunicación Social, que el 27 de diciembre del 2015, realice la convocatoria para la conformación de la comisión ciudadana de selección que llevará adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la primera renovación parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral; así como, que realice la difusión necesaria de la misma”*;
- Que,** el artículo 06 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece *“Designación de notaría o notario público.- De la nómina de notarias y notarios del cantón Quito, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social seleccionará a la notaria o notario principal y suplente, por sorteo público, quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del proceso”*
- Que,** la Secretaría General del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, mediante Oficio No. 793-CPCCS-2016, del 04 de marzo de 2016, solicitó al Consejo de la Judicatura el listado de notarias y notarios del cantón Quito, a fin de realizar el sorteo respectivo;

- Que,** mediante Oficio No. CJ-SG-C-2016-394, de fecha 11 de marzo de 2016, el Dr. Andrés Segovia Salcedo, Secretario General del Consejo de la Judicatura, remite copia certificada, en una foja anverso, del memorando CJ-SNSN-2016-85, de 11 de marzo de 2016, suscrito por Patricia Espinosa, Subdirectora Nacional del Sistema de Gestión Notarial; y, copias simples constantes en tres fojas, el listado actualizado a marzo 2016 de notarios y notarias del cantón Quito; y,
- Que,** en la Sesión Ordinaria No. 38 del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el 05 de abril de 2016, mediante el procedimiento expuesto ante el Pleno, se realizó el sorteo público para la “Designación de notario o notaria, principal y suplente, que dará fe de los actos que así lo requieran dentro del proceso de conformación de la comisión ciudadana de selección que se encargará de llevar a cabo el concurso de méritos y oposición para la selección y designación de los miembros del tribunal contencioso electoral en su primera renovación parcial”.

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar los resultados del sorteo público para la designación de notaria o notario público principal y suplente, quien dará fe pública de los actos que así lo requieran dentro del proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección que llevará adelante el Concurso de Oposición y Méritos para la selección y designación para la primera renovación parcial de las y los Jueces del Tribunal Contencioso Electoral, de conformidad con el siguiente detalle:

Designación	Nombres y Apellidos del Notario	Notaría del Cantón Quito
PRINCIPAL	Dr. Jorge Isaac Valarezo Guerrero	Quincuagésima Cuarta
SUPLENTE	Dr. Juan Francisco Arboleda Orellana	Sexagésima Octava

DISPOSICIÓN FINAL.- Por Secretaría General notifíquese con el contenido de la presente Resolución a los notarios designados; y, a la Coordinación General de Comunicación para que proceda como corresponda.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.


Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los cinco días del mes de abril de dos mil dieciséis.


María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

